

REGULACIÓN DE LOS HORARIOS COMERCIALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA

A) Legislación

- Ley 3/2011, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana (Artículos 17 a 23)
- Decreto 69/1999, de 4 de mayo, del Gobierno Valenciano, de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana

B) Régimen general:

- Horario semanal: 90 horas máximo.
- 9 domingos y festivos hábiles por resolución de la Conselleria según propuesta del Observatorio del Comercio Valenciano
- Los ayuntamientos pueden habilitar sus festivos locales en sustitución de alguno/s domingos y festivos habilitados con carácter general.

C) Libertad horaria:

- Los establecimientos de sala de ventas inferior a 150 m², salvo que pertenezcan a grandes empresas o grupos de distribución.
- Dedicados a determinadas actividades: pan, platos preparados, prensa, combustibles, flores y plantas.
- Ubicados en estaciones y medios de transporte
- Tiendas de conveniencia (o 'Tiendas 24 horas')
- Establecimientos dedicados en exclusiva a productos culturales pueden abrir todos los domingos y festivos.

D) Horarios Excepcionales

Se conceden si concurren circunstancias especiales y básicamente en estos casos:

Zonas de segunda residencia: Establecimientos de alimentación medio día y en épocas vacacionales

Actividades estacionales: Juguetes en Navidad y Reyes.

Acumulación de festivos cuando se solicita un domingo y no el festivo local.

Otros supuestos excepcionales.



E) Zonas de gran afluencia turística

Libertad horaria de los establecimientos durante los periodos a las que se extiende.

Se tramita a instancias del municipio y se extiende a todo el municipio o a una zona (normalmente la zona costera en municipios cuya afluencia de visitantes se concentra en el área litoral).

La Ley 3/2011 contempla la posibilidad de aplicarlo a zonas urbanas de acusada especialización comercial o que reciban un gran número de visitantes los fines de semana.

Debe aprobarlo el órgano municipal y aportar:

- a) Datos justificativos: Alojamientos turísticos hoteleros, campings, número de viviendas de segunda residencia, incrementos de consumos de agua o de toneladas de residuos y otros que acrediten el incremento de visitantes.
- b) Informes de asociaciones de comerciantes, de consumidores y usuarios y sindicatos.

En caso de que haya sido declarado municipio turístico por Decreto del Consell no precisa los informes del apartado b)

Hasta ahora se ha venido concediendo para dos periodos vacacionales:

- Del Domingo de Ramos al lunes siguiente al Lunes de Pascua (San Vicente).
- Del 1 de julio a 30 de septiembre.

Excepción: La ciudad de Valencia únicamente el fin de semana que coincide con la celebración del Gran Premio de Europa de Fórmula.

Actualmente: 43 zonas turísticas

Provincia de Alicante: 26
Provincia de Castellón: 7
Provincia de Valencia: 10